



"VILLA DE ARNEO"

Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

## ORDENANZA N° 010-2008-MDCH

Chancay, 21 de Agosto del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de Agosto del 2008, la solicitud de Reconsideración de Acuerdo de Concejo, el Informe N° 2650-08-MDCH/GDR, el Informe N° 351-2008-MDCH/ALE-MCV y el Informe Ampliatorio N° 2813-08/MDCH-GDUR; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su artículo 79° inciso 3) numeral 3.1; que las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen la función específica de aprobar el plan urbano rural o distrital, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia, precisándose en el numeral 3.6 acápite 3.6.1 que constituye función exclusiva de las Municipalidades Distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas.

Que, mediante Ordenanza N° 017-2006-MDCH se reguló el Reglamento de Aprobación de Habilitaciones Urbanas en el Distrito de Chancay, señalándose en su Título I, artículo 1° que su objetivo es regular los procedimientos establecidos en la Ley N° 26878 Ley de Habilitaciones Urbanas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-05-Vivienda.

Que, la Norma G.040 --Definiciones-- del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA define como **habilitación urbana** al proceso de convertir un terreno rústico en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, distribución de agua y recolección de desagüe, distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas; definiendo a su vez al **planeamiento integral** como aquel proceso que comprende la utilización del uso del suelo, la zonificación y vías, de uno o varios predios rústicos cuyo objetivo es establecer las características que deberán de tener los proyectos de habilitación urbana a realizarse en etapas sucesivas.

Que, el artículo 2° del Reglamento Nacional de Edificaciones precitado establece que las habilitaciones urbanas deberán de intercomunicarse con el núcleo urbano del que forman parte, a través de una vía formalmente recepcionada o de hecho. Precisándose que cuando se trate de habilitaciones urbanas que se hayan desarrollado colindantes a áreas consolidadas que no estén formalmente habilitadas, deberá de formularse un planeamiento integral en el que se demuestre su integración al sistema vial previsto para la zona.

Que, a su vez los artículos 39° y 40 de la norma acotada establecen que el planeamiento integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años, precisándose que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberán de tener en cuenta los planteamientos integrales vigentes y que una vez aprobado el planteamiento integral tendrá carácter obligatorio para las habilitaciones futuras, debiendo ser inscritos obligatoriamente en los registros públicos.

Que, de acuerdo a la normativa antes citada la Municipalidad Distrital de Chancay, dentro de su jurisdicción tiene como función ordenar el espacio urbano con el objetivo de reunir las condiciones necesarias para el perfecto desarrollo de las actividades de su población, en virtud de ello los suelos en el que se desarrollan dichas actividades urbanas deberán ser habilitados para que garanticen el óptimo funcionamiento de sus edificaciones y espacios





"VILLA DE ARNEO"

## Desarrollo con justicia social

### Municipalidad Distrital de Chancay

urbanos, debiendo para ello, en los casos en los que el área por habilitar se desarrolle en etapas o esta no colinde con zonas habilitadas o se plantee la parcelación del predio rústico se deberá de aprobar las propuestas de Planeamiento **Integral** según las necesidades del sector;

Que, mediante la aprobación del Planeamiento **Integral** y el diseño de los módulos viales en planta y cortes se podrán ejecutar las obras de pavimentación de pistas, veredas y estacionamientos según las normas vigentes que regulan el diseño de vías locales en Habilitaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones en la Norma A 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y la Norma GH 020 del Título 1- Habilitaciones Urbanas que aprueba los Componentes del Diseño Urbano y del Diseño de Vías;

Que, mediante Informe N° 2650-08-MDCH/GDUR de fecha 5 de agosto del 2008 e Informe Ampliatorio N° 2802-08- MDCH/GDUR de fecha 15 de agosto del 2008 la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención al requerimiento de las necesidades urbanas del sector y a pedido de la Comisión Técnica que aprueba las habilitaciones urbanas del distrito de Chancay, manifiesta la necesidad de contar con un Planeamiento **Integral** con la finalidad que el mismo sirva para las gestiones que correspondan a la implementación y/o ejecución de proyectos de infraestructura urbana (Pavimentación de pistas y veredas, electrificación, muro de contención u otros), así como para el ordenamiento de las actividades urbanas con fines de recreación Pública, Parques y Jardines en la superficie territorial comprendida entre la Carretera Panamericana Norte Km. 82, por el Oeste, carretera Huaral-Chancay por el Norte; Avenida Prolongación San Martín por el Sur y la Calle Santa Rosa por el Este opinando por la procedencia de la aprobación del proyecto presentado;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se ha dado la siguiente **ordenanza**:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL DISEÑO URBANO, LOS PARÁMETROS NORMATIVOS EN TÉRMINOS DE ZONIFICACIÓN USOS Y VÍAS DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM. 82, POR EL OESTE; CARRETERA HUARAL-CHANCAY POR EL NORTE; AVENIDA PROLONGACIÓN SAN MARTIN POR EL SUR Y LA CALLE SANTA ROSA POR EL ESTE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Planeamiento **Integral** de la superficie territorial comprendida entre la Carretera Panamericana Norte Km. 82, por el Oeste; carretera Huaral-Chancay por el Norte; Avenida Prolongación San Martín por el Sur y la Calle Santa Rosa por el Este, que comprende el diseño urbano y sus parámetros urbanísticos en términos de zonificación, usos y vías que deberán de garantizar su óptimo funcionamiento mediante una adecuada infraestructura conforme a los planos signados con los números HU-01, HU-02, HU-03, HU-04 y la memoria descriptiva correspondiente, que forman parte integrante de la presente ordenanza y que facilitaran la realización correcta de dichas actividades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el Planeamiento **Integral** define los módulos de los componentes viales y las secciones transversales de las calzadas, veredas, jardines y bermas de estacionamiento, así como el Diseño Urbano para las futuras edificaciones que considera la reserva de áreas con fines de recreación pública y otros usos; correspondiéndole las normas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA tal como la Norma A-120 de Accesibilidad para personas con discapacidad, la Norma GH-020 respecto de los Componentes del diseño urbano y el Diseño de Vías (Capítulo I y 11); quedando las secciones de vías de la siguiente manera:



"VILLA DE ARNEO"

## Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

DENOMINACIÓN DE VÍA	TIPO DE SECCIÓN	ANCHO DE VÍA	DENOMINACIÓN DE VÍA	TIPO DE SECCIÓN	ANCHO DE VÍA
CALLE UNO (antes Santa Rosa)	C-C	15.60	CALLE VEINTIOCHO	A-A	9.60
CALLE UNO-A	B-B	16.20	CALLE VEINTINUEVE	A-A	9.60
CALLE DOS	A-A	9.60	CALLE TREINTA	A-A	9.60
CALLE TRES	A-A	9.60	CALLE TREINTA Y UNO	A-A	9.60
CALLE CUATRO	A-A	9.60	CALLE TREINTA Y DOS	A-A	9.60
CALLE CINCO	A-A	9.60	CALLE TREINTA Y TRES	A-A	9.60
CALLE SEIS	A-A	9.60	CALLE TREINTA Y CUATRO	A-A	9.60
CALLE SIETE	A-A	9.60	CALLE TREINTA Y CINCO	A-A	9.60
CALLE OCHO	A-A	9.60	CALLE TREINTA Y SEIS	A-A	9.60
CALLE NUEVE	A-A	9.60	CALLE TREINTA Y SIETE	A-A	9.60
CALLE DIEZ	A-A	9.60	CALLE TREINTA Y OCHO	A-A	9.60
CALLE ONCE	A-A	9.60	CALLE TREINTA Y NUEVE	A-A	9.60
CALLE DOCE	A-A	9.60	CALLE CUARENTA	A-A	9.60
CALLE TRECE	A-A	9.60	CALLE CUARENTA Y UNO	A-A	9.60
CALLE CATORCE	A-A	9.60	CALLE PANAMERICANA	E-E	24.20
CALLE QUINCE	A-A	9.60	CALLE PROLONGACIÓN SAN MARTIN	G-G	12.00
CALLE DIECISÉIS	A-A	9.60	CALLE HUARAL	F-F	28.60
CALLE DIECISIETE	A-A	9.60	CALLE DOÑA YOLANDA	G-G	12.00
CALLE DIECIOCHO	A-A	9.60			





"VILLA DE ARNEO"

# Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

CALLE DIECINUEVE	A-A	9.60			
CALLE VEINTE	A-A	9.60			
CALLE VEINTIUNO	D-D	9.00			
CALLE VEINTIDÓS	A-A	9.60			
CALLE VEINTITRÉS	A-A	9.60			
CALLE VEINTICUATRO	B-B	16.20			
CALLE VEINTICINCO	A-A	9.60			
CALLE VEINTISÍS	A-A	9.60			
CALLE VEINTISIETE	A-A	9.60			

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que el planeamiento integral que se aprueba mediante la presente ordenanza tendrá una vigencia de 10 años de acuerdo al artículo 39 de la Norma GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Urbano realice la inscripción registral del presente Planeamiento **Integral** en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** la presente **Ordenanza** a los interesados, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Ambiental, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY  
Javier Villacorta Rojas  
Secretaría General

  
Municipalidad Distrital de Chancay  
Dr. JUAN ALVAREZ ANDRADE  
ALCALDE